

MESA DE ENTRADAS



22 04 25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8742/2025**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TÍTULO: PROYECTO ORDENANZA; Modif. Ord. Tributaria N° 3117/24; art. 6

AUTOR/ES:

ACOMPÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rachid
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 1 de Abril de 2025

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
JORGE MURABITO

Ref. Proyecto Modificación Ordenanza
Tributaria

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y eventual aprobación.

Atte.

Lic. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ

M. VICTOR J. LASSO
SECRETARIO DE ASISTENCIA Y EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE VILL. GOR. GALVEZ



ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

Concejo

22
04
2025

GABRIELA GAUNA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 74	
ENTRÓ	SALIO
22/04/2025	
Anotado por LAURA	
Archivado por	

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina

VISTO:

La Ley N° 2.756, Artículos 2° y 41° - inc. 4.

El Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1415/1999 y sus Ordenanzas complementarias.

La Ordenanza N° 3117/2024 – Ordenanza Tributaria Municipal anual se fijan los valores tributarios vigente desde el 1° de Enero de 2025,

Las Ordenanzas N° 3044/2024, 3065/2024, 3069/2024, 3123/2024, 3124/2024, 3125/2024 y modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, en su artículo 2° establece: “Las municipalidades son independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que les son propias, forman sus rentas, pudiendo establecer impuestos, tasas, derechos o contribuciones, sobre los ramos y materias que se determinen....”

Que es deber del Municipio garantizar una infraestructura básica que permita la integración de los diferentes sectores de la ciudad, promoviendo el desarrollo urbano y social en beneficio del interés colectivo.

El compromiso del Municipio de mejorar la infraestructura vial como parte del desarrollo integral y equitativo de la ciudad, y

Que la incorporación de pavimento adoquinado es una solución sustentable y de fácil mantenimiento, con beneficios tanto estéticos como prácticos en comparación con otros tipos de pavimentación.

Que atento a lo expresado, surge necesario dictar la medida legal que actualizase, modifique y adecue la aludida herramienta fiscal, en orden a posibilitar la correcta, ineludible y continua prestación de los servicios públicos inherentes al municipio para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina

ORDENANZA N° _____

ART. 1º) Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 3117/2024 que quedará redactado de la siguiente manera:

A. Delimítense dentro de la Zona Urbana las siguientes categorías:

Zona Urbana: 1ª Categoría

Frentistas de avenidas y calles principales con los respectivos servicios del Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.

Subcategorías:

- 1-A) Av. San Martín (desde Circunvalación hasta Paraguay) del 1200 al 2600
Av. San Martín – vereda par (desde Paraguay hasta Artigas) del 2700 al 3000
- 1-B) Av. Gral. Juan Domingo Perón (desde Fournier hasta Arroyo Saladillo) del 2600 al 0Bis
- 1-C) Bv. San Diego de 0 al 2100
Av. Filippini (desde Colectora hasta Vías FF.CC.) del 1200 al 2300
Av. Mitre (desde Av. San Martín a Av. Filippini) del 1000 al 1700
Av. Soldado Aguirre del 1300 al 3400
Ing. Mosconi (desde Av. Filippini hasta Sarmiento) del 1700 al 1100
Av. Libertador (desde Av. San Martín hasta Vías FFCC) del 700 al 1500

Zona Urbana: 2ª Categoría

Frentistas con calles de **“Pavimento, Adoquines (Pavimento intertrabado)”** con los respectivos servicios del Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.

Zona Urbana: 3ª Categoría

Frentistas con calles de **“Estabilizado”** con los respectivos servicios del Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.

Zona Urbana: 4ª Categoría

Frentistas con calles de **“Tierra”** con los respectivos servicios del Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.


Zona Urbana: 5ª Categoría

Frentistas no considerados en las Categorías anteriores.

B. Delimítense dentro de la Zona Suburbana las siguientes Categorías:

Zona Sub-Urbana: 6ª Categoría

Frentistas con calles de **“Pavimento”** con los respectivos servicios del Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina

Subcategorías:

- 6-A) Calle principal de la categoría:
Av. San Martín – vereda impar (desde Paraguay hasta Río Paraná).
Av. San Martín – vereda par (desde Artigas hasta Los Paraísos).
6-B) Resto de calles de la categoría.

Zona Sub-Urbana: 7° Categoría
Frentistas con calles de “Estabilizado” con los respectivos servicios del Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.

Zona Sub-Urbana: 8° Categoría
Frentistas con calles de “Tierra” con los respectivos servicios del Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.

Zona Sub-Urbana: 9° Categoría:
Frentistas no considerados en las Categorías anteriores.-

C. Zona Especial:
Entiéndase por ZONA ESPECIAL la correspondiente a la Zona Rural y/o Suburbana, que se encuentre siendo utilizada para la instalación de plantas fabriles y/o industriales y que cuenten con la correspondiente autorización.

D. Zona Área Productiva:
Entiéndase por ZONA ÁREA PRODUCTIVA exclusivamente la correspondiente a las empresas radicadas en el Área Industrial de Villa Gobernador Gálvez.

ART. 2º) Comuníquese, Publíquese y Regístrese

Lic. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ

ALBERTO ANGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

22
04
2025

GABRIELA GAUNA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

